

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Democracia. Participativa: reto a la democracia.

Carlos Enrique Rondón Almeida.

Cita:

Carlos Enrique Rondón Almeida (2009). *Democracia. Participativa: reto a la democracia. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/513>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Democracia Participativa: reto a la democracia

Carlos Enrique Rondón Almeida

Sociólogo, Candidato a Magíster en Filosofía Latinoamericana

Decano de la Facultad de Sociología de la Universidad Santo Tomás

Docente Investigador

carloserondon@usantotomas.edu.co

Introducción

En Colombia se ha venido consolidando una política de cooptación de las instancias creadas para fortalecer la participación de la sociedad civil en la construcción y veeduría de las políticas públicas, incluidos los Consejo Nacional de Planeación y el Sistema Nacional de Planeación, creaciones de carácter constitucional (artículo 340 de la CPN), que ven reducido su impacto, en la actual coyuntura, en el contrapunteo con el gobierno acerca de cómo el uso eficaz y eficiente de los recursos del Estado implica, pensar que la sociedad civil no pueda acceder a recursos para hacer su propio proceso de planeación y seguimiento a lo que el gobierno considera su función exclusiva. Pero, ¿Qué tanto es una consecuencia de la mirada actual de lo que debe ser una democracia en el marco de la geopolítica del continente?

Una mirada retrospectiva a lo que ha sido el proceso de planeación participativa en Colombia desde la Constitución de 1991, desde la perspectiva de la construcción de sociedad civil, de tejido social, de la micropolítica derivada de los conflictos de intereses de los entes representativos de la lógica

de la participación, muestra un panorama de lo complejo que es la consolidación de un proceso político que respete la diferencia, los intereses regionales, las lógicas grupales y territoriales, las concepciones de desarrollo.

El análisis a la dinámica de relaciones entre el Sistema Nacional de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación, en el marco de un proyecto de investigación acción participativa concertado con el primero, y el análisis de una experiencia de gestión de conflictos a la luz de la formulación del plan de manejo de la cuenca del Río Pamplonita en Norte de Santander – Colombia, son los marcos para reflexionar la reconfiguración de la política en Colombia y de las resistencias que se expresan a nivel institucional para consolidarla.

Planes de ordenamiento territorial, esquemas de ordenamiento territorial, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento de cuencas hidrográficas, presupuestos participativos, encuentros ciudadanos, planes de acción en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario, conceptos al Plan de Desarrollo, mecanismos de participación ciudadana, control social de lo público, son algunos de los esquemas de espacios para la participación y la planeación que serán analizados con el fin de valorar los alcances de la Democracia Participativa.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Hablar de la democracia participativa en Colombia está en el orden del día en medio de un debate amplio sobre la crisis de las instituciones democráticas en medio de un gobierno que se ha preciado de venir trabajando durante dos períodos presidenciales por la consolidación de la Seguridad Democrática como premisa y eslogan del Plan de Desarrollo de los dos períodos de gobierno¹.

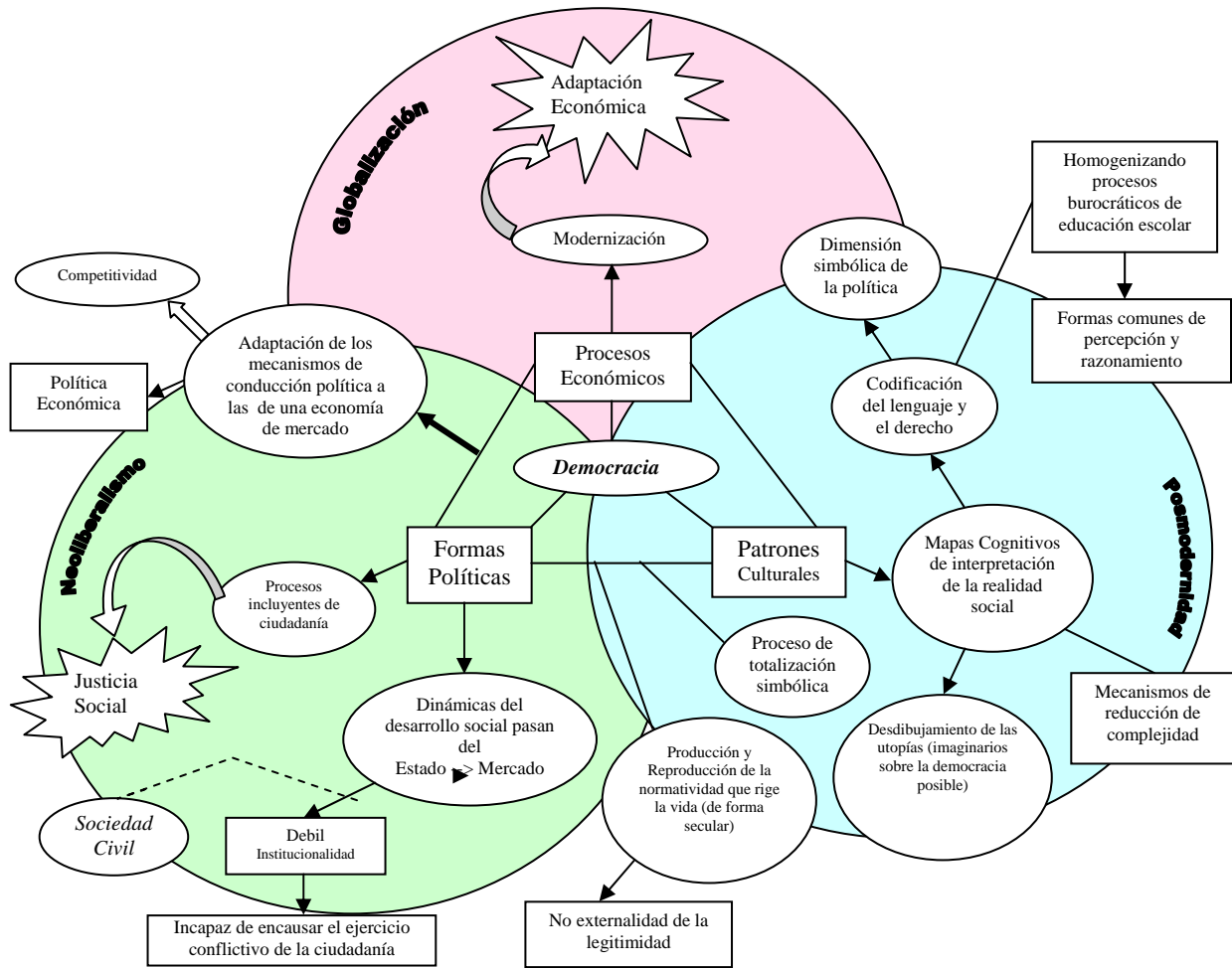
Sin embargo, hoy en día se hacen dos preguntas cruciales, a la luz de las propuestas discutidas en el Congreso de la República sobre la posibilidad de un tercer mandato del actual presidente Álvaro Uribe Vélez, pero que en gran parte se le pueden formular a cualquier presidente que siga esta dinámica de reelección. La primera de ellas se relaciona con cómo se viene minando el sistema de controles y de pesos y contrapesos que se establecen en las democracias como medio de mantener la independencia entre los poderes públicos y de asegurar a la sociedad la aplicación de un sistema de reglas claras, aplicables más allá de intereses particulares que puedan estar representados en el

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010: “Estado Comunitario: desarrollo para todos” y Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006: “Hacia un Estado Comunitario”.

Gobierno. La segunda, está relacionada con las implicaciones que tiene en una sociedad el culto a la personalidad como medio de superar las crisis, culto que sustituye en muchos de los casos la maduración política que produce la participación real y directa de la población en las decisiones que les afectan.

Por eso, reflexionar en torno a la crisis institucional en Colombia llama la atención sobre la importancia que sigue teniendo la formulación de la Constitución de 1991, encaminada a desarrollar una democracia participativa, más directa, pero que fortaleciera en lo pertinente la democracia representativa. En tanto todos los estudiosos, entre ellos Norbert Lechner, anunciaban la crisis de la matriz socio política tradicional por el debilitamiento de las funciones del Estado y los partidos políticos en la defensa del bien común de los sectores sociales allí representados, era claro cómo los criterios económicos sustituían en la toma de decisiones los criterios de carácter social, para lo cual la exigencia permanente ha sido la necesidad de la reducción de la intervención del Estado (Ver Gráfico No. 1). Sin embargo, a la par de este fenómeno, el fortalecimiento de la sociedad civil se ponía como factor detonante de la posibilidad de hacer frente a esta desinstitucionalización de los dispositivos estructurales de poder y representación en los que se había puesto la expectativa social (promesas de la democracia) de generar el adecuado contrapeso a la presión de los actores de la economía, para así lograr la defensa de intereses de orden más general y de impacto sobre grandes grupos de la población

Gráfico 1: Los Nuevos Perfiles de la Política



Preparado por Carlos Rondón inspirado en el texto de Norbert Lechner "Los nuevos perfiles de la política: un Bosquejo" aparecido en la Revista Nueva Sociedad número 130 en marzo-abril de 1994

Para un proceso de crisis de la forma de hacer la política, se propuso una alternativa a como estaba estructurado el Estado, que diera lugar a solucionar problemas que habían sido denunciados históricamente como falencias del desarrollo de la democracia, como lo fundamentara Shumpeter, sólo para nombrar uno de los tantos autores que tocaron este punto. La concepción del Estado como regulador de la lucha de intereses de las clases dominantes era uno de estos problemas; La burocratización de los procesos institucionales que definen la inversión pública en la que se juega la concepción de desarrollo desde el orden técnico y de carácter evolutivo; La dificultad de concebir procesos de participación real en las decisiones de lo público que no se centraran en el acto formal

de ir a las urnas; la necesidad de mayor presencia de organizaciones sociales en todos los ámbitos de la gestión de lo público mediados por un reconocimiento de los saberes sociales en tanto conocimiento, descartando la visión que en lo social las comunidades se centran sólo en las creencias, sin más; el problema de concebir la eficiencia y eficacia de la administración pública desde resortes claramente técnico – científicos derivados de principios economicistas fundados en los procesos de maximización de la ganancia y la adecuación de medios a fines de este carácter.

En cambio, una visión que superara estos aspectos debía derivarse no de ajustes puntuales de la administración de lo público, sino un cambio en la concepción de lo público. En ese sentido, el primer avance fue concebir al Estado, no sólo como Estado de Derecho, sino como Estado Social de Derecho, para lo cual el marco jurídico se connotaba como *democrático y participativo* dentro de un *orden social de carácter político, económico y social justo*, estos últimos ejes del mismo preámbulo de la Constitución.

Para lograr esto, se requería del concurso activo de todos los ciudadanos, por lo que los ejes de *reconocimiento de la pluralidad*, de la *autonomía de los territorios* (incluso los históricos resguardos indígenas concebidos como entidad de este tipo), de la *descentralización política y administrativa* y la *participación* se constituían en los fundamentos rectores de la nueva forma de ejercer la política con base en el respeto por la dignidad humana, el desarrollo de la solidaridad y la prevalencia del interés general, concepto este último que entra en discusión con los tipos de reconocimiento de la pluralidad que asume un estado de este tipo.

La responsabilidad del Estado, por lo tanto, está signada por la necesidad de garantizar la democracia, que siendo de carácter participativo, parte de la promoción de formas de organización social que fundamenten y canalicen los intereses colectivos que concurren en lo público; al igual desarrollar un trabajo de carácter proyectivo que camine a la corrección de las desigualdades sociales, los desajustes económicos y la promoción de las libertades que tenga como resultado la conciliación de los intereses de la sociedad en su conjunto. La dirección racional del proceso histórico que se le atribuye queda fundamentada en los procesos de planeación, pero que como lo mencionamos antes, no es la planeación técnico – científica, sino con un profundo sentido de la participación, lo que nos plantea en el presente artículo la necesidad de revisar cómo este proceso se ha fundamentado, y lo haremos no desde el texto constitucional, sino un recurso analítico también aportante, y posiblemente más cercano con el tipo de reflexión de la sociología, que es la

exposición de motivos surgida de el proceso constituyente que dio lugar a la Constitución Política de 1991 en Colombia.

LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA COMO MECANISMO DE CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

La introducción de la idea de un proceso social amplio que diera cuenta de las metas del desarrollo surge en la reflexión de la reforma constitucional desde el sentido del *derecho* que tiene una sociedad a la concertación en materia económica y social. Planteaba dicha propuesta que:

“Se propone una modificación de fondo de los artículos constitucionales relativos a la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, a los cuales no se les ha dado cumplimiento, estableciendo la obligación del gobierno de elaborarlo con base en los proyectos presentados por las distintas regiones del país.² Además, se propone establecer la obligación del Gobierno de concertar con los representantes de las fuerzas económicas y sociales el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo que presentará a la consideración del Congreso de la República.

Es claro que la concertación no implica que el Gobierno pierda la capacidad decisoria en materia económica, pero sí es importante que recoja las inquietudes de los distintos sectores y en la medida de lo posible busque el apoyo y la participación de los mismos en el desarrollo de las políticas, contenidos en los planes de desarrollo.”³

Como se puede observar, la idea del Consejo Nacional de Planeación y del Sistema Nacional de Planeación, y debemos decir de carácter participativo, se presenta en este proyecto para la reforma de la constitución de forma clara. Es una modificación estructural a la forma de tomar las decisiones prospectivas sobre el desarrollo, es decir, la construcción de una política pública consensuada y no técnica como se venía haciendo desde el sistema vertical que tiene como referente en Colombia el Departamento Nacional de Planeación, que depende del ejecutivo nacional.

² Posible sustento de lo que posteriormente se tuvo con las Trochas Ciudadanas en el marco de desarrollo de las propuestas de la sociedad civil desde *la planeación de abajo hacia arriba* dada en el marco del Consejo Nacional de Planeación y los consejos territoriales de planeación [participativa].

³ ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Gaceta Constitucional número 10. Bogotá D.E. miércoles 20 de febrero de 1991. Págs. 75 y 76.

Y vale la pena rescatar otro párrafo que recoge la interpretación que del desarrollo se hacía en este aparte de la discusión para la nueva constitución:

“La presencia del Estado debe ser por tanto más activa: Es su misión la de velar por la generalización de la seguridad social; por la conservación de los recursos naturales, su explotación favorable a los intereses del país, y la protección del medio ambiente; por la defensa de los desvalidos, los marginados y las comunidades minoritarias; por la protección de la familia, la maternidad y los niños; debe garantizar la igualdad de oportunidades de acceso a la función pública y asegurar las posibilidades de ingreso de todos los niños a la educación; debe fortalecer la justicia. En fin, el estado debe constituirse en un verdadero promotor del desarrollo.”⁴

Con estos dos componentes se desarrolla uno de los mecanismos primordiales de esta nueva lógica, que aunque aun muy tímida, propuso la instauración constitucional de un estamento de la sociedad civil que daría concepto al Plan de Desarrollo, no sólo de carácter nacional, sino también al que se elabora en cada uno de los departamentos y municipios del país. Este estamento se organizó en el Consejo Nacional de Planeación (de carácter nacional), y en los Consejos Territoriales de Planeación (en los municipios y departamentos), que articulados todos conforman el Sistema Nacional de Planeación, conocido ampliamente más como Consejo Nacional de Planeación Participativa, con miras, por un lado a diferenciarlo en el imaginario de la gente del Departamento Nacional de Planeación, a la vez que posicionar el especial carácter que este asumía.

El texto constitucional quedó redactado finalmente en términos que inicialmente identifica los actores que deben estar presentes, como lo podemos ver en el Artículo 340 de la Constitución Política de la República de Colombia (CPN), como sigue:

“Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo.”

⁴ Op. Cit. Págs. 78 y 79.

Como se puede observar, a la letra, la interpretación podría ser respecto a cómo, mediante este eufemismo se reducía la participación a la consulta. Situación grave a la hora de concebir la participación, dado que la evade, de la misma forma que la otra forma con la que las administraciones juegan a la hora de ofrecer participación en lo público como es la participación en la información. En última instancia se constituyen en simples actos que imitan la participación, y no cumplirían el propósito de mecanismos de participación ya que dan cuenta de la concepción formal y tradicional de participación, respecto de la cual la exposición de motivos de la constituyente y la teoría del derecho sobre ese Estado Social de Derecho quería hacer ruptura. En ese sentido, y a renglón seguido, es que se planteó que tenía que constituirse en el foro para la discusión del Plan de Desarrollo, expresión que fue la que abrió la compuerta a los desarrollos legislativos y sociales que hicieron de la planeación participativa un escenario para una participación de carácter menos formal, y que lograra incidir en cambios en las prácticas políticas en los municipios y las regiones.

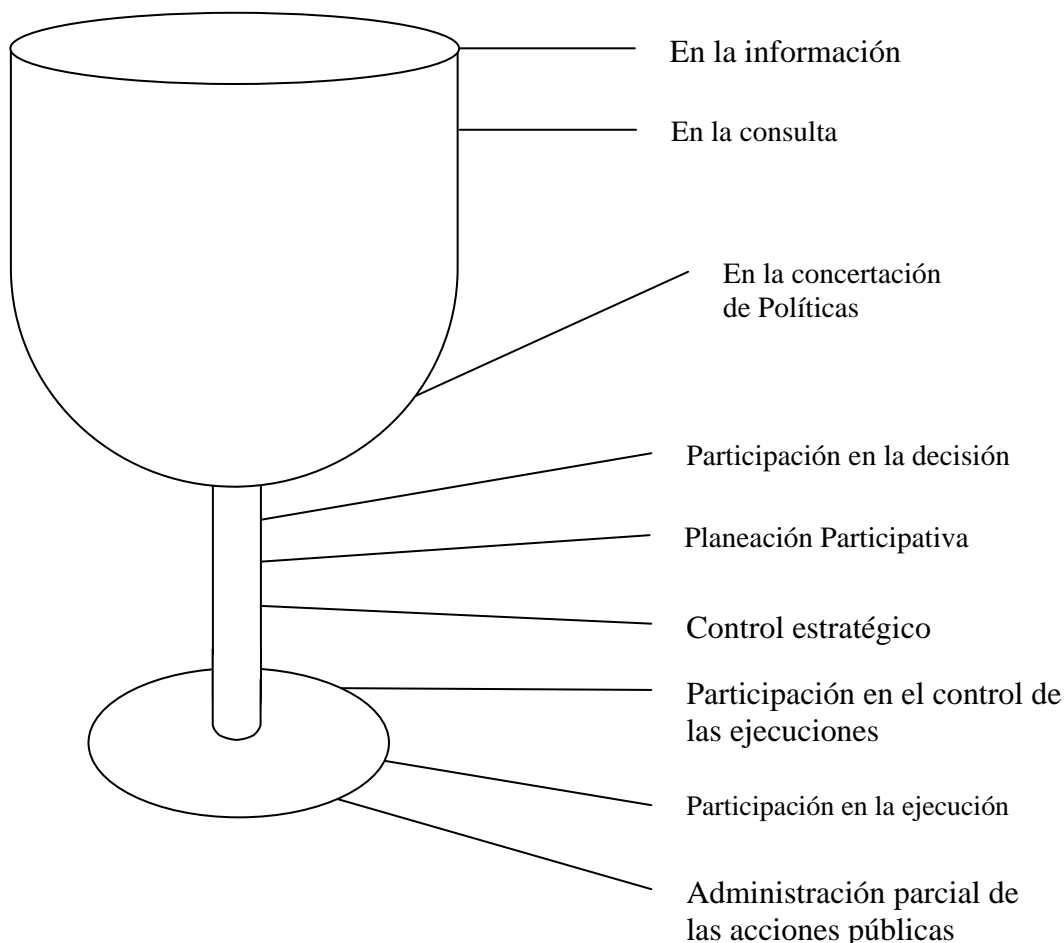
Es de este desarrollo del que comentamos que surgió una de las experiencias que más recordación ha dejado en las comunidades y que se tiene como una experiencia exitosa de lo que debe ser la planeación participativa, que fue el de las *Trochas Ciudadanas*, la cual se definió como el proceso de planeación de *abajo hacia arriba*, para diferenciarlo del que realizaba el gobierno. Partía del principio de que se tenía que tener claridad sobre lo que se esperaba del desarrollo del país en todos los niveles, desde la mirada de los diferentes actores sociales, para poder desde dicho prisma evaluar la pertinencia de los planes locales, municipales y departamentales de desarrollo, y de allí sí una mirada crítica al Plan Nacional de Desarrollo.

Esto empoderó a las comunidades; en muchos municipios, incluso, la reflexión era que un plan de desarrollo participativo, concertado con los diferentes actores sociales y las autoridades municipales, debía ser un plan que para los momentos de las elecciones se convirtiera en la carta de presentación de los candidatos que realmente quisieran representar los intereses de las comunidades⁵, para de esa misma manera hacerse exigible a la hora del ejercicio de la administración y finalmente, se podría lograr que perdurara en el tiempo a través de varias administraciones. Es decir, se le quitaba el *personalismo* al ejercicio de los cargos públicos, convirtiéndose los funcionarios en verdaderos ejecutores de la voluntad popular. En términos sociológicos, se rompía con la tesis clásica de las teorías desarrollistas de la confluencia de la autonomía individual como eje articulador y dinamizador de las reglas de juego de la democracia, y por supuesto, del mercado.

⁵ Dentro del proceso legislativo se estableció el voto programático, como mecanismo que profundizaba hacia lo sustantivo la democracia representativa, y que, por lo tanto, sirvió de sustrato a esta formulación.

Esto le daba sentido a lo público y a la participación. Tendría significado, así las cosas, el participar en el control estratégico de la implementación del plan y de la focalización de las inversiones, habría la expectativa de que la sociedad en su conjunto se articulara en la ejecución de la política pública desde sus capacidades y con sentido de superación creciente de sus condiciones, participación en el control social de dichas ejecuciones, e inclusive, participación en la administración parcial de las acciones públicas. Dicho sea de paso, estos escenarios, donde ha habido compromiso político, se han podido hacer realidad, aunque sea en cortos períodos de tiempo, que se constituye en uno de los grandes problemas no resueltos (véase gráfico No. 2)⁶.

Gráfico 2: Oferta de la participación social en las políticas públicas



⁶ Dicho gráfico que acuña la “Copa de la Participación” refiere el tamaño que la oferta de participación en las políticas públicas ha tenido de forma esquemática, mostrando cuáles son más frecuentes y cuáles han sido escasas. Se elabora su graficación del análisis hecho en el texto *Enlaces y Rupturas. Experiencias de participación representativas de una década en Colombia*, elaborado por la Fundación para la Participación Comunitaria – PARCOMÚN. Bogotá, 2002.

Pero este proceso, que no ha sido una concesión, sino una lucha (como todo proceso de construcción de lo social), no hubiese podido avanzar sin herramientas que le dieran a la acción ciudadana dientes a la hora de intervenir la administración pública. El debate de la constituyente, en ese trabajo de elaborar una legislación que profundizara la democracia directa, planteaba cómo se establecen acciones ciudadanas de control de constitucionalidad, como las acciones populares, la iniciativa popular en la formulación de leyes, las consultas populares a nivel municipal, la participación popular en las reformas constitucionales, entre las que se cuenta el plebiscito y la misma Asamblea Constituyente y la misma propuesta de los referendos reformatorios de las decisiones del congreso.⁷ Todas ellas, más la acción de tutela, el cabildo abierto, el derecho de petición, y otros mecanismos de participación, fueron finalmente, los medios con los cuales los ciudadanos, las comunidades y las organizaciones en general, han podido hacer resistencia a las prácticas políticas tradicionales y a los procesos de desconocimiento de las instancias de la participación.

HACIA PROPUESTAS DE ESTRUCTURACIÓN DE LA GESTIÓN DE LO PÚBLICO EN EL MARCO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS

Partiendo de los resultados del trabajo de investigación realizado con las comunidades de la cuenca del Río Pamplonita en la zona nor-oriental de Colombia respecto de lo que ha sido el proceso de articulación de los intereses de los diferentes actores sociales con miras a generar la sostenibilidad ambiental y social de dicha cuenca hidrográfica, en este artículo se ofrece una mirada de cómo, y de forma muy esquemática, se construyó un escenario para la planeación participativa, que también recoge la perspectiva que desde el marco institucional se viene manejando en el ordenamiento de la cuenca y del que en otro texto examinamos sus limitaciones al lado de las potencialidades de sus acciones⁸.

En el gráfico número 3 se presenta la propuesta que fue analizada con las comunidades y con los funcionarios de Corponor⁹, propuesta que, fruto de las jornadas de trabajo, trata de articular procesos institucionales, comunitarios y sociales en lo que podríamos llamar un marco de construcción social para la minimización de los impactos socioambientales en el proceso de la

⁷ Ver ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Op. Cit. Págs. 80 a 82.

⁸ Ver RONDÓN Almeida, Carlos Enrique. *Río Pamplonita: experiencia de gestión de los conflictos ambientales mediante procesos de comunicación social*. En: Revista Miradas: Comunicación y Nuevas Tecnologías. Universidad Santo Tomás, Facultad de Comunicación Social para la Paz. Bogotá, Vol. 2 No. 2. Julio – Diciembre de 2007.

⁹ La Corporación Autónoma Regional de Norte de Santander – Corponor, es una de las instancias creadas para cada región de Colombia para regular los asuntos ambientales.

gestión del desarrollo regional. Todo esto, bajo el planteamiento subyacente de una propuesta teórica de la gestión de los conflictos, derivada de la praxis social: un rescate de la teoría que está presente en la acción social.

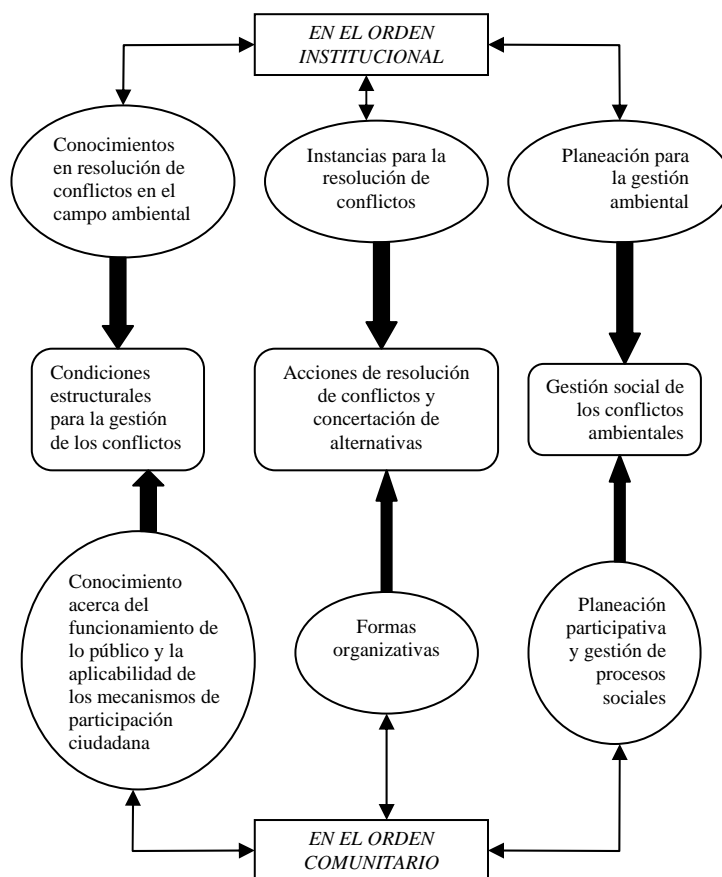


Gráfico 3: Aspectos a ser tenidos en cuenta en los procesos de gestión de conflictos en temas ambientales

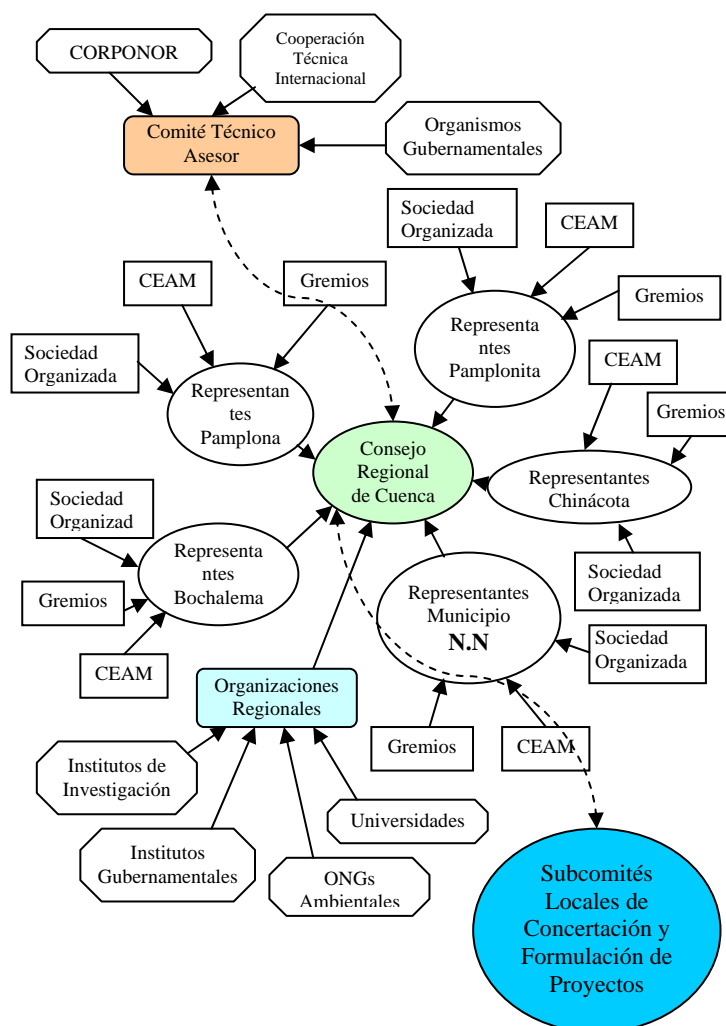
En este gráfico se operacionalizan los tres momentos a contemplar y que tienen relación con generar las condiciones estructurales de la gestión de los conflictos, trabajar acerca de las formas de organización que potencien las acciones de resolución de conflictos de carácter puntual, así como las acciones integrales en el tema ambiental regional y subregional, y finalmente, integrar estos momentos de la intervención a partir de los procesos de gestión social de los conflictos ambientales que tengan como marco los acuerdos de los planes de gestión y manejo de los recursos naturales con dinámicas institucionales y sociales articuladas.

Esto implica que el proceso debe ser continuo, y por tal razón, mantener las dinámicas es responsabilidad estatal, con la participación de las comunidades y agentes externos como garantes de los acuerdos, como instancias de control social de la ejecución de los mismos y principalmente, como actores comprometidos con el desarrollo de los planes. Con esto queremos resaltar que la ruta crítica del proceso la establece el Estado a partir de la voluntad política de sacar estos procesos adelante. La voluntad de ONGs y comunidades es puesta a prueba permanentemente y ante muestras de compromisos serios, ellas los asumen con la misma seriedad. Así las cosas, este sería un punto clave para romper el círculo vicioso de apatía en la gestión de lo público.

Los principios rectores de la acción social fueron fundados en carácter histórico de las relaciones sociales, la importancia de la recuperación de la memoria social, concebir las instituciones sociales como producto, el conflicto como dinamizador de la realidad social, el papel que juegan los procesos de construcción de legitimidad real del ordenamiento territorial y la importancia de las estructuras de lenguaje.

Con esta perspectiva de trabajo, finalmente se esquematiza la estructura que debería asumir la gestión del territorio con participación de los diferentes actores de carácter local y regional, con apoyo de organizaciones internacionales, pero con el firme propósito de dejar capacidad instalada para que el proceso tome autonomía. Este esquema se puede observar en el gráfico número 4.

Gráfico 4: Hacia una lógica de funcionamiento de los Consejos Regionales de Cuenca - Propuesta para Norte de Santander



Con esta esquematización dejamos puesta una propuesta para el análisis de una forma interesante de asumir la democracia participativa, que surge de lo sectorial, pero que por el carácter integral de lo ambiental, tiene una potencialidad de impactar holísticamente todos los sectores de la vida social.

AMENAZAS DE LA COYUNTURA

Frente a la posición de que la democracia tenía tres grandes males, a saber: la corrupción, el clientelismo y la politiquería, la propuesta central del actual gobierno es ofrecer transparencia y procurar eficiencia del Estado estableciendo que “Los consejos comunales de gobierno serán uno

de los mecanismos principales de participación”¹⁰, los cuales, en la práctica, fueron sustituyendo varios de los mecanismos de participación establecidos por la constitución y que buscaban incidir en la administración de lo público, no solamente desde la perspectiva de la participación en la información y el control social formal, sino llegar hasta los procesos de toma de decisiones, la implementación de las decisiones de política pública que eran de su resorte, su seguimiento y evaluación, y en general procurando la real incidencia en los procesos de desarrollo de la vida colectiva de la sociedad en general.

Si el Estado de Derecho se había instituido con el propósito de evitar la expansión totalitaria del Estado, en el marco del Estado Social de Derecho, como su superación, no se puede esperar que este principio desaparezca. El debate sobre el acatamiento formal de las normas, en el Estado Social de Derecho se debe superar, en el sentido de llevarlo a un reconocimiento de lo sustantivo en la norma, es decir, la participación, la solidaridad, el reconocimiento del pluralismo, y otros principios que deben asegurar la superación de las desigualdades que se derivan de la asunción de la igualdad formal ante la ley como lo analizaban Hermann Heller¹¹ y Elías Díaz¹² entre otros.

Por lo tanto, el que el Departamento Nacional de Planeación establezca restricciones al Sistema Nacional de Planeación para la apropiación de recursos de apoyo al proceso por figuras como la falta de una personería jurídica, cuando hay una creación de carácter constitucional, resta la autonomía y la independencia que debe tener la sociedad civil a la hora de cumplir sus funciones de planeación y de control social. El seguimiento y evaluación no se puede hacer con base en la información que ofrece un solo actor. Se debe tener autonomía en formular variables e indicadores que permitan acercarse a los fenómenos de su interés, en la medida que priorizados como relevantes a la hora de analizar el desarrollo. Y lo más importante, es que este tipo de restricciones está afectando los procesos de maduración política de la sociedad, o como dirían otros, la construcción de capital social, que es claro potencian la gestión de lo público y el desarrollo en las perspectivas del acuerdo constitucional.

Finalmente, la personalización de la participación en la figura del Presidente y sus Ministros, a las claras no es una figura de democracia directa. La concentración de la relación política en el ejecutivo, ya sea nacional o local, pone en riesgo toda una institucionalidad que busca trabajar en

¹⁰ Departamento Nacional de Planeación. *Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006: “Hacia un Estado Comunitario”*. Bogotá, Colombia, 2006. Pág. 262.

¹¹ Ver Heller, Hermann. *Escritos políticos*. Madrid, 1985.

¹² Ver Díaz, Elías. *Estado de derecho y sociedad democrática*. Madrid, 1981.

torno a procesos que garanticen el reconocimiento de la diversidad y el pluralismo político, que pasan por la necesidad de asegurar la equidad para quienes por diversos motivos no acceden aun hoy a los mecanismos que le permiten, a todo ciudadano, formalmente, exponer sus necesidades e intereses para la construcción de lo público. Es decir, se pone en riesgo la seguridad democrática. Es el objetivo ulterior de todo gobierno la construcción de escenarios que fomenten el desarrollo de la cultura política que propenda por el alcance de metas que se sustenten en la justicia social y la dignidad humana.

Bibliografía

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. *Gaceta Constitucional número 10*. Bogotá D.E. miércoles 20 de febrero de 1991.
- DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN. *Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones*. SGP. Bogotá, 2009.
- DÍAZ, Elías. *Estado de derecho y sociedad democrática*. Madrid, 1981.
- FUNDACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA – PARCOMÚN. *Enlaces y Rupturas. Experiencias de participación representativas de una década en Colombia*. PARCOMÚN. Bogotá, 2002.
- HELLER, Hermann. *Escritos políticos*. Madrid.1985.
- LECHNER, Norbert “*Los nuevos perfiles de la política: un Bosquejo*” En: *Revista Nueva Sociedad número 130 de marzo-abril de 1994*.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Constitución Política de la República de Colombia*. 1991.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Bogotá, Julio 15 de 1994.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Plan Nacional de Desarrollo 2002 – 2006: “Hacia un Estado Comunitario”*.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2010: “Estado Comunitario: desarrollo para todos”*
- RONDÓN Almeida, Carlos Enrique. “*Río Pamplonita: experiencia de gestión de los conflictos ambientales mediante procesos de comunicación social*”. En: *Revista Miradas: Comunicación y Nuevas Tecnologías*. Universidad Santo Tomás, Facultad de Comunicación Social para la Paz. Bogotá, Vol. 2 No. 2. Julio – Diciembre de 2007.
- SCHUMPETER, Joseph Alois. *Capitalismo, socialismo y democracia*. Barcelona, Folio. 1984.